



APROBACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS

Instructivo: DINADAF-IN-01
Versión: 1

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS

	NOMBRES Y APELLIDOS CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Vladimir Armenteros Rodríguez Director Nacional de Deporte de Afiliados	
Revisado por:	Julio Luque Maldonado Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por:	Ángelo Lindo Cárdenas Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por:	Giacomo Lavaggi Jacobs Director Nacional de Servicios Biomédicos	
Revisado por:	Enrique José De La Rosa Espinoza Director de Seguridad Deportiva	
Revisado por:	Napoleón Fernández Urcia Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales necesarios para la aprobación de los protocolos para la reanudación gradual de actividades deportivas federadas a desarrollarse durante el estado de emergencia sanitaria, por las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Federación Peruana de Fútbol.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos.
- 2.4 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.5 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 2.9 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 2.10 Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

III. SIGLAS

- | | | |
|-----|-----------------|--|
| 3.1 | ANPPERÚ: | Asociación Nacional Paralímpica del Perú |
| 3.2 | DINADAF: | Dirección Nacional de Deporte de Afiliados |
| 3.3 | DINASEB: | Dirección Nacional de Servicios Biomédicos |
| 3.4 | DISEDE: | Dirección de Seguridad Deportiva |
| 3.5 | FDN: | Federación Deportiva Nacional |
| 3.6 | FPF: | Federación Peruana de Fútbol |
| 3.7 | IPD: | Instituto Peruano del Deporte |
| 3.8 | MINSA: | Ministerio de Salud |



IV. RESPONSABLES

- 4.1** La DINADAF y la DINASEB, en el marco de sus competencias, evalúan los Protocolos presentados por las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Federación Peruana de Fútbol verificando el cumplimiento de los criterios técnicos definidos en el presente instructivo para su aprobación.
- 4.2** La DISEDE, en el marco de sus funciones y competencias supervisa el cumplimiento de los Protocolos aprobados informando lo pertinente a los órganos competentes del IPD para las acciones a que hubiere lugar.

V. DEFINICIONES

5.1 FASES:

Conjunto de etapas que comprende la reanudación gradual de actividades deportivas federadas:

5.1.1 Fase 0 – Evaluación y Difusión de los protocolos para la reanudación gradual de actividades deportivas federadas: Inicia cuando la FDN, la ANPPERU y la FPF, deciden priorizar el personal que retornará a las actividades de entrenamiento deportivo, tiene una duración de hasta quince (15) días, termina con la presentación del protocolo al IPD.

5.1.2 Fase 1 – Acondicionamiento físico individual: Inicia con los protocolos aprobados y lista de personal priorizado con evaluación clínica y de laboratorio, autorizado para el retorno, tiene una duración de veintiocho (28) días. Se requiere evaluación y reporte diario del estado de salud del personal.

5.1.3 Fase 2 – Entrenamiento técnico individual: Continúa con respecto a la Fase 1, se permite la realización y perfeccionamiento del gasto deportivo de manera individual, según necesidad de cada deporte, tiene una duración mínima de catorce (14) días. Se requiere un informe de la evaluación clínica y de laboratorio, autorizando la continuación del entrenamiento, continua la evaluación y reporte diario del estado de salud del personal.

5.1.4 Fase 3 – Entrenamiento regular con restricciones: Continúa con respecto a la Fase 2, se permite la realización de entrenamientos en grupos pequeños (recomendable no más de 6 personas), tiene una duración mínima de catorce (14) días. Se requiere un informe de la evaluación clínica y de laboratorio, autorizando la continuación del entrenamiento, continua la evaluación y reporte diario del estado de salud del personal.

5.1.5 Fase 4 – Competición regulada: Continúa con respecto a la Fase 3, se permite la realización de entrenamiento completo y actividades competitivas, según disposición del gobierno. Se requiere un informe de la evaluación clínica y de laboratorio, autorizando la continuación del entrenamiento, se recomienda continuar con la evaluación del estado de salud del personal.



5.2 Protocolo: Documento orientador que contiene las pautas y metodología a seguir para la ejecución de las actividades deportivas federadas durante el Estado de Emergencia presentados por las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Federación Peruana de Fútbol.

5.3 Lineamientos de Bioseguridad y Control de infecciones para el retorno progresivo y seguro de las actividades deportivas federadas frente al Covid-19

Documento técnico elaborado por DINASEB que es remitido al MINSA para su validación y que contiene los criterios técnicos para la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas según las Fases correspondientes y a los que deben someterse los Protocolos de las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Federación Peruana de Fútbol.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PASOS

6.1 Los Protocolos para la reanudación gradual de actividades deportivas federadas presentados por la FDN, la ANPPERU y la FPF serán aprobados conforme a cada una de las siguientes fases:

- Fase 0: Evaluación y Difusión de los protocolos para el retorno progresivo de actividades deportivas federadas
- Fase 1: Acondicionamiento físico de manera individual
- Fase 2: Entrenamiento técnico individual
- Fase 3: Entrenamiento regular con restricciones
- Fase 4: Competición regulada

6.2 El IPD, en el marco de las coordinaciones previstas en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, remite al MINSA para su revisión y conformidad los **Lineamientos de Bioseguridad y Control de infecciones para el retorno progresivo y seguro de las actividades deportivas federadas frente al Covid-19** correspondiente a las diferentes fases de la reanudación gradual de actividades deportivas federadas elaborados por la DINASEB.

6.3 La FDN, la ANPPERÚ y la FPF presentan ante el IPD su solicitud de aprobación de Protocolo de reanudación de actividades deportivas a desarrollarse durante el Estado de Emergencia.

6.4 La solicitud es remitida a la DINASEB para su opinión correspondiente, quien de encontrarlo favorable o desfavorable, lo deriva a la DINADAF para la continuación del trámite.

6.5 La DINADAF evalúa dicha solicitud y emite la opinión correspondiente. De encontrar observaciones, junto con las de DINASEB, las comunica en un mismo acto a la FDN, a la ANPPERÚ o a la FPF, las mismas que tendrán que



presentar las subsanaciones correspondientes, en caso contrario no se podrá continuar con su tramitación.

- 6.6 Las evaluaciones de los Protocolos presentados por la FDN, la ANPPERÚ y la FPF, a cargo de la DINADAF y de la DINASEB, tendrán en cuenta los criterios establecidos en los lineamientos técnicos validados por el MINSA a que se refiere el numeral 6.2.
- 6.7 La DINADAF procede a emitir el acto resolutivo correspondiente según el formato que se establece en el **Anexo** del presente documento aprobando el Protocolo de reanudación de actividades deportivas federadas según la fase que corresponda, procediendo a notificar dicho acto a la FDN, la ANPPERÚ o a la FPF, respectiva, así como a la DISEDE a fin de que programe sus actividades de coordinación, orientación, supervisión y fiscalización del cumplimiento de los Protocolos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Para la aprobación de los Protocolos de reanudación de actividades deportivas federadas correspondientes a cada una de las fases, la DINASEB, de ser el caso, en coordinación con la DINADAF, elaborará los Lineamientos respectivos para proceder conforme a lo establecido en el numeral 6.2 y siguientes del presente documento.
- 7.2 En el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno a nivel nacional, se precisa el numeral 8.1 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", para que la DINADAF pueda comprender dentro del rubro subvencionado de Material Deportivo, las autorizaciones de gasto en adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) contra el COVID-19 que requieran las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú para el uso en el desarrollo de las actividades deportivas de alta competencia a fin de facilitar la seguridad y protección adecuada de sus deportistas federados.

VIII. ANEXOS

- **Anexo:** Formato de Resolución Directoral de aprobación de protocolo.



ANEXO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución Directoral N° -2020-DINADAF/IPD

Lima, de de 2020

VISTOS: El Oficio N° xx-2020-FDN, cursado por la Federación Deportiva Peruana de xxxxxxxx; el Informe N° xx-2020-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° xx-2020-DINASEB/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos; el Oficio N° xxxxxxxx remitido por el Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) el cual ha sido prorrogado sucesivamente hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, incluyendo el fútbol profesional, bajo protocolos aprobados por el IPD en coordinación con el Ministerio de Salud, la cual deberá ser realizada sin público en los escenarios deportivos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° xx-2020-IPD/P, de fecha xx de xxxxxx de 2020, se aprobó el *"Instructivo para la aprobación de protocolos para la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas"*, con la finalidad de establecer los lineamientos generales necesarios que permitan la aprobación de dichos protocolos a desarrollarse durante el estado de emergencia sanitaria, por las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y la Federación Peruana de Fútbol;

Que, mediante Oficio N° xx-2020-FDN, la Federación Deportiva Nacional de xxxxxxxx, solicitó la aprobación de su Protocolo de reanudación de actividades deportivas durante el Estado de Emergencia Nacional;

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos, en coordinación con el Ministerio de Salud, según documentos de vistos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, resulta necesario proceder a aprobar el Protocolo de actividades deportivas presentada por la Federación Deportiva Nacional solicitante;

Que, mediante sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del IPD acordó por unanimidad delegar en la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la facultad de aprobar los Protocolos respectivos en el marco de lo dispuesto en el literal r) del Anexo del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Protocolo de reanudación de actividades deportivas durante el Estado de Emergencia Nacional presentado por la Federación Deportiva Nacional de xxxxxxxx correspondiente a la FASE xx.

Artículo 2°.- Cumplimiento del Protocolo aprobado

Exhortar a la Federación Deportiva Nacional de xxxxxxxx al cumplimiento del Protocolo de reanudación de actividades deportivas durante el Estado de Emergencia Nacional, el cual se encuentra bajo la fiscalización y supervisión del Instituto Peruano del Deporte, por medio de la Dirección de Seguridad Deportiva (DISEDE).

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Federación Deportiva Nacional de xxxxxxxx, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ipderecho.pe